

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2017, del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), por la que se convocan Ayudas a la Movilidad Internacional para PDI y PAS con fines formativos durante el curso 2016/2017, hacia **Países del Programa**, en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea. (Proyecto KA103)

El Coordinador General del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Consorcio, y previo informe de la Comisión Consultiva de Internacionalización, resuelve publicar la presente convocatoria de ayudas a la movilidad internacional de Personal Docente e Investigador (PDI) y de Personal de Administración y Servicios (PAS) pertenecientes a alguna de las universidades que componen el Campus (Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Huelva y Universidad de Jaén), con fines de formación durante el curso académico 2016/2017.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro del Programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2014-2020, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. El nuevo programa Erasmus+ se enmarca en las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

1).- OBJETO

1.1 El objeto de la presente convocatoria será la concesión **de becas para el desarrollo de estancias de movilidad internacional de cinco días** para recibir formación dentro de un programa de trabajo aprobado por las instituciones de origen y de envío, adecuado a las funciones desarrolladas en sus puestos de trabajo, en Países Europeos, conforme a los criterios que vienen establecidos por la Comisión Europea para los proyectos de esta modalidad.

1.2 Dichas estancias se insertan en la acción KA1 del programa Erasmus+ ‘Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje’ de la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior.

Código Seguro de Verificación	VH32YPMHQV5CXDRNCAJ3HOTOY	Fecha y Hora	20/02/2017 14:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/7



1.3 Estas estancias **podrán** desarrollarse en Instituciones de Enseñanza Superior con las que el ceiA3 tenga suscrito convenios de colaboración bajo el programa Erasmus+ (Anexo I)

De manera excepcional, podrá desarrollarse en cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud, siempre que se formalice la firma, antes de la resolución definitiva, del Acuerdo Interinstitucional Erasmus+ entre el ceiA3 y la organización de destino:

- Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales);
- Un organismo público local, regional o nacional;
- Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos;
- Un instituto de investigación;
- Una fundación;
- Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas);
- Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro;
- Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos;

La concesión definitiva de la ayuda quedará supeditada a la formalización de Acuerdo Interinstitucional Erasmus+ entre el ceiA3 y la organización de destino con fecha previa a la publicación de la resolución definitiva; en caso de no formalizarse supondrá una desestimación de la solicitud sin que se derive ninguna responsabilidad para el ceiA3.

1.4 Estas estancias **no podrán** desarrollarse en:

- a) Instituciones y organismos de la Unión Europea, incluyendo agencias especializadas.
- b) Organizaciones que gestionan programas comunitarios, como agencias nacionales.
- c) Representación diplomática nacional del país de acogida.

2).- NÚMERO DE PLAZAS

2.1 El ceiA3 convoca **7 ayudas de movilidad**. El número total de ayudas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Código Seguro de Verificación	VH32YPMHQV5CXDRNCAJ3HOTOY	Fecha y Hora	20/02/2017 14:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/7



3).- DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS Y PERIODO DE MOVILIDAD.

3.1 Las estancias tendrán una duración **de cinco días**. Esta duración mínima será obligatoria para poder percibir el importe de las ayudas concedidas.

3.2 Las estancias podrán desarrollarse a partir de la fecha de la concesión definitiva y hasta el **30 de mayo de 2017**.

4).- COMPOSICIÓN DE LAS AYUDAS.

4.1 Cada una de las plazas recibirá una ayuda individual con cargo al programa para la Movilidad de Personal ERASMUS+, cuyos importes variarán en función del país de destino. Las cuantías determinadas actualmente por el SEPIE para este programa se resumen en el siguiente cuadro:

PAISES DE DESTINO	IMPORTE DIARIO EN EUR
Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Suecia, Reino Unido	120€
Bélgica, Bulgaria, República Checa, Grecia, Francia, Italia, Chipre, Luxemburgo, Hungría, Austria, Polonia, Rumanía, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía	105€
Alemania, Letonia, Malta, Portugal, Eslovaquia, antigua República Yugoslava de Macedonia	90€
Estonia, Croacia, Lituania, Eslovenia	75€

4.2 Adicionalmente, los beneficiarios recibirán una ayuda en concepto de bolsa de viaje, cuya cantidad viene fijada por el programa Erasmus+ en función de la distancia de desplazamiento, y cuyos importes, determinados por el Calculador de distancias oficial (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm) son los siguientes:

Distancia del viaje	Importe
Entre 100 y 499 km:	180 EUR por participante
Entre 500 y 1.999 km:	275 EUR por participante
Entre 2.000 y 2.999 km:	360 EUR por participante
Entre 3.000 y 3.999 km:	530 EUR por participante
Entre 4.000 y 7.999 km:	820 EUR por participante
8.000 km o más:	1.100 EUR por participante

4.3 Los importes y la concesión de las ayudas están supeditadas a la financiación que el ceiA3 reciba del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)

Código Seguro de Verificación	VH32YPMHQV5CXDRNCAJ3HOTOY	Fecha y Hora	20/02/2017 14:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/7



5).- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los requisitos que obligatoriamente deben cumplir los solicitantes, sin los cuales serán automáticamente excluidos del proceso selectivo son los siguientes:

- a) Pertenecer a la plantilla de administración y servicios de alguna de las universidades que conforman el ceiA3, ya sea personal funcionario, personal laboral de carácter fijo e indefinido, o personal interino y eventual que cobre con cargo a otro capítulo.
- b) Hallarse en situación administrativa de servicio activo desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización de la estancia.
- c) Acreditar un nivel de inglés mínimo de B1, o del idioma oficial del país de destino donde se realice la estancia. A efectos de acreditación del nivel de idioma, solo se reconocerán los títulos recogidos en el Anexo II de la convocatoria.

6).- PLAZO, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- 6.1 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de cualquiera de las universidades del ceiA3.
- 6.2 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde **el día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 1 de marzo de 2017.**
- 6.3 El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:
 - a) **Impreso de solicitud** generado por la aplicación online habilitada a tal efecto en la web de la convocatoria.
 - b) **Fotocopia del DNI/NIE** en vigor del solicitante.
 - c) **Carta de aceptación por el responsable del departamento en la Universidad de destino**, con indicación de las fechas inicialmente previstas así como un breve resumen de la/s actividad/es a desarrollar.

7).- CRITERIOS DE VALORACIÓN, SELECCIÓN DE CANDIDATOS, Y RESOLUCIÓN

- 7.1 Los criterios de baremación serán los siguientes:
 - a) No haber disfrutado de una beca de movilidad Erasmus+ con fines de formación durante el curso 2015-2016 ni 2016/2017. **Hasta 2 puntos.**

Código Seguro de Verificación	VH32YPMHQV5CXDRNCAJ3HOTOY	Fecha y Hora	20/02/2017 14:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/7



- b) Haber acogido a personal de una Universidad socia en el marco del programa Erasmus+ a través de este tipo de movilidad durante los últimos cinco cursos académicos (2012/2013 - 2016/2017) computando para ello las movilidades recibidas: **0,3 puntos por visitante acogido**. (hasta 3 puntos). La justificación de la acogida se realizará presentando el modelo oficial de certificado de estancia de la persona acogida Erasmus+(STT – Staff Mobility for Training)
- c) Conocimiento de idiomas extranjeros. **Hasta 2 puntos**. Se deberá aportar una acreditación oficial del idioma inglés o de alguna de las lenguas oficiales del país de destino en base al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Las acreditaciones deben estar expedidas por organismos oficiales. A estos efectos, sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el Anexo II. Para el caso de certificados de idiomas no contemplados en dicho documento, será en última instancia la Comisión de Selección quién determinará su validez.

A1: 0,1 puntos **A2:** 0,25 puntos **B1:** 0,5 puntos

B2: 0,75 puntos **C1:** 1 punto **C2:** 1,5 puntos

7.2 Los empates en la puntuación se resolverán dando prioridad a los criterios anteriores según el orden listado. En caso de persistir el empate, se dará prioridad al solicitante con mayor antigüedad en el puesto.

7.3. La selección final de los candidatos se efectuará por una Comisión Técnica integrada por los cinco técnicos de internacionalización del ceiA3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará un listado provisional en el que figurarán los solicitantes admitidos y excluidos y se requerirá la documentación necesaria a los participantes, quienes deberán aportar los documentos requeridos en el plazo máximo de 5 días hábiles.

7.4 Finalizado este plazo, se publicará el listado definitivo de solicitantes admitidos junto a sus puntuaciones provisionales, y se abrirá un nuevo plazo de cinco días hábiles para que los interesados interpongan las posibles reclamaciones ante estas puntuaciones, que se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva.

7.5 La Comisión presentará propuesta al Coordinador General siendo éste el órgano competente para la resolución de concesión.

7.6 Los solicitantes que no obtengan plaza tras esta resolución pasarán a formar parte de una bolsa de suplentes. Si durante el desarrollo del proyecto se produjera alguna vacante, se llamará al siguiente candidato/a por orden de puntuación.

Código Seguro de Verificación	VH32YPMHQV5CXDRNCAJ3HOTOY	Fecha y Hora	20/02/2017 14:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/7



7.7 Las resoluciones descritas en esta convocatoria serán publicadas en la página web: <http://www.ceia3.es/es/internacional/movilidad> que servirá de notificación oficial a los interesados. **Es responsabilidad del propio solicitante estar al corriente de las publicaciones relativas al proceso de selección.**

8).- COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS

8.1 Los solicitantes seleccionados como destinatarios de una beca de movilidad Erasmus para recibir formación quedan obligados a:

8.1.1 Con antelación a la realización de la movilidad:

- a) Firmar el Convenio de Subvención entre el ceiA3 y el beneficiario.
- b) Confeccionar el Mobility Agreement firmado por todas las partes.
- c) Acreditar en la oficina técnica ceiA3 la contratación de un seguro de accidentes que cubra al menos el periodo de movilidad.
- d) Adjuntar previamente a su estancia, Comisión de Servicios, que será autorizada, en su caso, por la Gerencia previo visto bueno del Responsable funcional. La Comisión de Servicios será como máximo de 5 días hábiles y no generará ningún derecho económico sobre los ya contemplados en esta convocatoria.

8.1.2 Con posterioridad a la realización de la movilidad, en el plazo máximo de 10 días naturales

- a) Entregar el Certificado de Estancia en la oficina ceiA3 de su universidad, debidamente firmado y sellado por la universidad de destino, en un plazo de siete días hábiles desde que finaliza el periodo de estancia donde se especifique claramente las fechas y horas de trabajo realizado.
- b) Cumplimentar un informe final en línea (Cuestionario UE).

8.2 Adicionalmente, quedan obligados a reconocer la subvención recibida por parte del ceiA3 en el marco del Programa Erasmus+ en cualquier documento divulgado o publicado, en cualquier producto o material elaborado a raíz de la concesión de la subvención, y en cualquier declaración o entrevista que pudiese dar el beneficiario.

8.3 Las gestiones necesarias para obtener el acuerdo de la institución o empresa de destino tanto en la movilidad como en el programa de trabajo así como la gestión para la búsqueda de alojamiento, reserva de viajes, y demás trámites necesarios, serán responsabilidad del beneficiario.

8.4 La aceptación definitiva de la estancia está condicionada, en todo caso, a la aceptación por parte de la institución de destino.

8.5 La renuncia a la plaza con posterioridad a la adjudicación de la misma será causa de penalización en futuras convocatorias del ceiA3, salvo que se acredite causa de fuerza mayor.

Código Seguro de Verificación	VH32YPFMHQV5CXDRNCAJ3HOTOY	Fecha y Hora	20/02/2017 14:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/7



9).- CONDICIONES DE PAGO.

9.1.- Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario.

9.2.- El beneficiario recibirá en los 30 días posteriores a la firma del convenio de subvención un pago de prefinanciación equivalente al 80% del importe de la ayuda individual concedida por el SEPIE, que deberá justificarse con la documentación requerida en la base 8 de esta convocatoria.

9.3 - Una vez haya finalizado dicha movilidad y se haya presentado la documentación requerida, se liquidará el importe final.

9.4- El periodo de movilidad se computará mediante los correspondientes certificados de estancia emitidos por la institución de destino.

10).- REINTEGRO

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

11).- MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

La modificación de las bases y condiciones de concesión se realizarán por el Coordinador General del ceiA3 en virtud de la delegación de competencia del Consejo Rector del ceiA3 a este respecto. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó o a petición del beneficiario. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para los que se solicita la ayuda, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. En ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

En Córdoba, a 20 de febrero de 2017

FDO: ENRIQUE QUESADA MORAGA
Coordinador General del ceiA3

Código Seguro de Verificación	VH32YPFMHQV5CXDRNCAJ3HOTOY	Fecha y Hora	20/02/2017 14:22:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/7

